SERVIU Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OFPA N° 9

REF: Aprueba nuevo plazo para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Santa Luisa", comuna de Quilicura

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 004869 • 04.09.2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.

b) Ord. N° 814 del 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica.

c) La Resolución Exenta N° 649 del 08.02.2015 que establece nuevo procedimiento para la adjudicación, mediante Concurso de Entidades Patrocinantes, de terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, destinados al desarrollo de proyectos habitacionales en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

d) La Resolución Exenta N° 2415 del 17.05.2016 que aprueba antecedentes para las licitaciones especiales Concursos de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos de propiedad del SERVIU R.M., "Proyecto habitacional Las Viñitas" de la comuna de Cerro Navia y **"Proyecto habitacional Santa Luisa", de la comuna de Quilicura**

e) La Resolución Exenta N°3987 del 16.08.2016 que determina el resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 (V. y U.), en terrenos SERVIU R.M. **"Proyecto habitacional Santa Luisa"**, **comuna de Quilicura.**

f) La carta de fecha 26.05.17, donde la Entidad Patrocinante **"INMOBILIARIA 3L LIMITADA"** se dirige a nuestro Subdirector de vivienda y equipamiento Don **ROBERTO ARAYA ANDAUR** solicitando un nuevo plazo, debido a que aún no se concreta "la rectificación legal del terreno de propiedad del mismo SERVIU, por nuevas expropiaciones a lotes irregulares dentro de la propiedad indicada."

g) El Art. 26 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en el que se establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

h) La Orden de Servicio N° 168 del 12 de febrero de 2016, que deja sin efecto la Orden de Servicio N° 753 del 2013 y establece una nueva comisión Evaluadora de propuestas presentadas en llamados a Concursos de Entidades Patrocinantes en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, para el desarrollo de proyectos habitacionales.

i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 30.10.2008, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

j) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

a) Que no se está solicitando una extensión de plazo sino un nuevo plazo, de 90 días a contar de la aprobación de esta resolución, para el desarrollo del **"Proyecto habitacional Santa Luisa"** ya que la entidad patrocinante **"INMOBILIARIA 3L LIMITADA"** no solicitó la extensión de plazo a tiempo, antes de que el plazo anterior venciera.

b) Que si bien la entidad patrocinante **"INMOBILIARIA 3L LIMITADA"** no solicitó la extensión de plazo antes de que este venciera, las demoras en el proyecto no tienen que ver con sus gestiones sino con tramitaciones relacionadas con el proceso de expropiación al que se encuentra sujeto el terreno.

c) Que la ampliación de plazo solicitado por "**INMOBILIARIA 3L LIMITADA"** no afecta el presupuesto del Proyecto habitacional "Santa Luisa".

d) Que para los intereses de este Servicio es de suma necesidad asegurar el término y aprobación conforme del presente proyecto, considerando además el avance, desarrollo y diseño del **"Proyecto habitacional Santa Luisa", comuna de Quilicura**

e) Que la ampliación de plazo para el desarrollo del **"Proyecto habitacional Santa luisa" comuna de Quilicura**, es fundada y se encuentra debidamente avalada por los antecedentes entregados por la Entidad Patrocinante y ratificados por el área de Post adjudicación del Equipo Proyectos de vivienda y Macro Urbanización.

RESOLUCIÓN

1° Apruébese el nuevo plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, para el desarrollo del **"Proyecto habitacional Santa Luisa" comuna de Quilicura**, adjudicado mediante Resolución Exenta N°3987 del 16.08.2016, que sanciona a la Entidad Patrocinante **INMOBILIARIA 3L LIMITADA** como ganador.

2° Modifíquese la fecha de entrega del proyecto aprobado para su ejecución **90 días a partir de la aprobación de esta resolución**, siendo esta, la fecha definitiva.

Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

RAA/MB/EZL/ERV/DME

TRANSCRIPCIÓN
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Equipo Planes Maestros – SDVE
- Departamento de Gestión Inmobiliaria
- Sección Partes y Archivo

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Ma. Elena Castro Millán
09 JUN 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas